

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA, ZONA NORTE

RESOLUCIÓN No. 000129 de 2024 15 MAR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.” EXP. 820 DE 2023.

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 74 de la Ley 1579 de 2012 ss de la Ley 1437 de 2011 e Instrucción Administrativa 11 de 2015 de la SNR y,

CONSIDERANDO

- ANTECEDENTES

Mediante oficio con número de consecutivo GGJR-C2749 – 50N2023IE00225 del 5 de diciembre de 2023, el funcionario del área de correcciones de esta oficina remite al área de actuaciones administrativas el turno de corrección C2023-13249 del 4 de diciembre de 2023, argumentando lo siguiente: (fl 1)

De manera atenta remito el oficio suscrito por los ciudadanos Sergio Andrés Bello Díaz y Sandra Victoria Bello Díaz, con el fin de estudiar la viabilidad jurídica de unificar las matrículas citadas ya que según lo manifestado en el escrito se trata de un mismo predio.

Los documentos soporte se encuentran digitalizados en el aplicativo IRIS como la comunicación al ciudadano.

Y revisado el turno de corrección C2023-13249 del 4 de diciembre de 2023, se encuentra que los señores SERGIO ANDRES BELLO DIAZ y SANDRA VICTORIA BELLO DIAZ, en calidad de hijos de la señora DORA LILIA DIAZ DE BELLO hoy fallecida, solicitan a esta oficina lo siguiente: (fls 2 al 15)
(...)

EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECCIÓN
En la parte del círculo registral en el departamento lo correcto es CUNDINAMARCA Municipio EL ROSAL y en Vereda SAN ANTONIO.
Ademas de lo anterior realizar la corrección que se piden en el documento anexo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Código: MP - ONEA - MO - 02 - EP - 01
Versión: 01
Fecha: 20 - 03 - 2024

RESOLUCIÓN No. **000129** de 2024 **15 MAR 2024**

Pág. 2 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA." EXP. 820 DE 2023.

La **CORRECCIONES** que se deben hacer sobre los folios de matrícula inmobiliaria **50N-725740** y **50N-959992** son las siguientes:

Que se cierre la matrícula **50N-959992** por tratarse de un mismo predio; Teniendo como antecedente que la fecha de apertura de este folio (28-04-1986) fue posterior a la que le corresponde a LA M.I. **50N-725740** (05-07-1983).-

Que se le mantenga el orden cronológico a las respectivas ventas parciales que están inscritas en los dos folios de matrícula inmobiliaria objeto de la corrección como son:

Anotación 001

Venta parcial de 336m2 según escritura 1187 de fecha 27-16-1989 notaria única de Facatativá

DE: DIAZ DE BELLO DORA LILIA	CC#35515887	
A: BALLESTEROS LOPEZ GUILLERMO	CC#3174536	X
A: LOPEZ DE BALLESTEROS ANA BELSU	CC#20936914	X

Anotación 002

Venta parcial de 278m2 según escritura 1187 de fecha 27-16-1989 notaria única de Facatativá

DE: DIAZ DE BELLO DORA LILIA	CC#35515887	
A: CORTES CORTES ROSA STELLA	CC#20736850	X
A: GARNICA PINILLA CARLOS JULIO	CC#19439793	X

Anotación 003

Venta parcial de 426.57m2 según escritura 140 de fecha 16-03-1988 notaria única de Funza

DE: DIAZ DE BELLO DORA LILIA	CC#35515887	
A: CORTES CORTES CANTALICO DEL CARMEN	CC#3063895	X

(...)

- LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Mediante Auto 000002 del 16 de enero de 2024, se inició actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-725740, 50N-959992 y 50N-1156348 (fls 27al 29).

Este acto administrativo fue comunicado a los señores SERGIO ANDRES BELLO DIAZ y SANDRA VICTORIA BELLO DIAZ mediante oficio con número de consecutivo 50N2024EE00428 del 18 de enero de 2024 (fls 30 al 32).

Con relación a los señores CANTALICIO DEL CARMEN CORTES CORTES, GUILLERMO BALLESTEROS LOPEZ, ANA BELSU LOPEZ DE BALLESTEROS, CARLOS JULIO GARNICA PINILLA y ROSA STELLA CORTES CORTES, la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN No. **000129** de 2024 15 MAR 2024

Pág. 3 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.” EXP. 820 DE 2023.

Registral emitió constancia de fecha 18 de enero de 2024, que revisados los documentos y el folio de matrícula inmobiliaria que integra la actuación administrativa contenida en el expediente 820 de 2023, y precisando que las consultas a través de internet se encuentran restringidas por la Superintendencia de Notariado y Registro no fue posible establecer dirección de las mencionadas personas (fl 33).

Adicionalmente fue publicado en la página web de la Superintendencia el día 24 de enero de 2024 (fl 35 al 37).

El Auto No.000002 de 2024 no fue publicado en el Diario Oficial siguiendo las directrices señaladas en el Comunicado de fecha 27-06-2019 proferido por el director técnico de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro y en la Circular No.1033 del 06 de marzo de 2018 emitida por el Superintendente de Notariado y Registro. (fls 38 al 44).

- **INTERVENCION DE TERCEROS**

En curso la actuación administrativa, no hubo intervención de las partes ni de terceros.

- **PRUEBAS**

Conforman el acervo probatorio, los siguientes documentos:

1. Copia del oficio No.GGJR-C-2749 – 50N2023IE00225 del 05 de diciembre de 2023 suscrito por el funcionario del área de correcciones y dirigido al grupo de abogados especializados.
2. Copia del turno de corrección C2023-13249 del 04 de diciembre de 2023 radicado en esta oficina por los señores Sergio Andrés Bello Díaz y Sandra Victoria Bello Díaz en calidad de hijos de la señora DORA LILIA DIAZ DE BELLO hoy fallecida, junto con cada uno de sus anexos.
3. Copia simple de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-725740 y 50N-959992.
4. Copia de la Sentencia del 16 de febrero de 1983 del Juzgado Promiscuo Municipal de Subachoque que reposa en el área de microfilmación de esta oficina.
5. Copia del correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2023 suscrito por el abogado especializado y dirigido a la secretaria del despacho de esta oficina.
6. Copia del Auto No.000002 del 16 de enero de 2024, proferido por la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral de Bogotá Zona Norte.
7. Copia del oficio con número de consecutivo 50N2024EE00428 del 18 de enero de 2024 suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Jurídica Registral y dirigido a los señores SERGIO ANDRES BELLO DIAZ y SANDRA VICTORIA BELLO DIAZ.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - a2 - nR - 11
Versión: 03
Fecha: 20 - 08 - 2023

RESOLUCIÓN No. **000129** de 2024 **15 MAR 2024**

Pág. 4 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA." EXP. 820 DE 2023.

8. Copia de la constancia de envío y de entrega al correo electrónico de los señores SERGIO ANDRES BELLO DIAZ y SANDRA VICTORIA BELLO DIAZ del oficio con número de consecutivo 50N2024EE0428 de 2024 enviado por parte de esta oficina.
9. Copia de la constancia de fecha 18 de enero de 2024 suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Jurídica Registral.
10. Copia del correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2023 suscrito por la secretaria del despacho de esta oficina y dirigido al abogado especializado.
11. Copia de la constancia de publicación del Auto No.000002 del 16 de enero de 2024 emitida por el área de comunicaciones y publicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro.
12. Copia del Comunicado de fecha 27-06-2019 proferido por el Director Técnico de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro.
13. Copia de la Circular No.1033 del 06 de marzo de 2018 emitida por el Superintendente de Notariado y Registro.
14. Copia del correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por el abogado especializado y dirigido al funcionario del área de microfilmación.

- **CONSIDERACIONES DE LA ORIP**

Realizado el estudio de los títulos que componen el historial de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-725740, 50N-959992 y 50N-1156348 se encontró lo siguiente:

Con relación al folio de matrícula inmobiliaria **50N-725740** se encuentra que fue abierto el 5 de julio de 1982 con base en la Sentencia del 16 de febrero de 1982, proferida por el Juzgado Promiscuo de Subachoque, contentiva del acto de ADJUDICACION EN SUCESION de la causante LUCILA BERNAL DE DIAZ a favor de varios herederos entre ellos la señora DORA LILIA DIAZ BERNAL DE BELLO, a quien se le adjudica un globo de terreno con extensión superficial de 5.640.56m2 que en adelante se denominará el ESPINO el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado "EL ALISO" ubicado en el municipio de Subachoque y alinderado de la siguiente manera: (fls 16 al 17)

"POR EL FRENTE EN EXTENSION DE 83 METRS. CERCA DE POR MEDIO CON EL CAMELLON DE LAS MATAS POR OTRO COSTADO EN 68.70METRS. CERCA DE POR MEDIO CON CAMELLON DE ACCESO A LA FINCA DEL SR. DANIEL PARA POR OTRO COSTADO EN 84.50METRS DE CERCA DE POR MEDIO CON PROPIEDAD DEL SR. DIOGENES CAMPOS Y POR ULTIMO COSTADO EN 66METRS. CERCA DE ALAMBRE DE POR MEDIO CON EL PREDIO SAN MIGUEL ADJUDICADO EN E EN ESTAMISMA PARTICION AL SR. MIGUEL ANGEL DIAZ BERNAL. Y ENCIERRA."

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

IMPRESIONADA EN BOGOTÁ - COLOMBIA
MAY 15 2024
15 MAR 2024

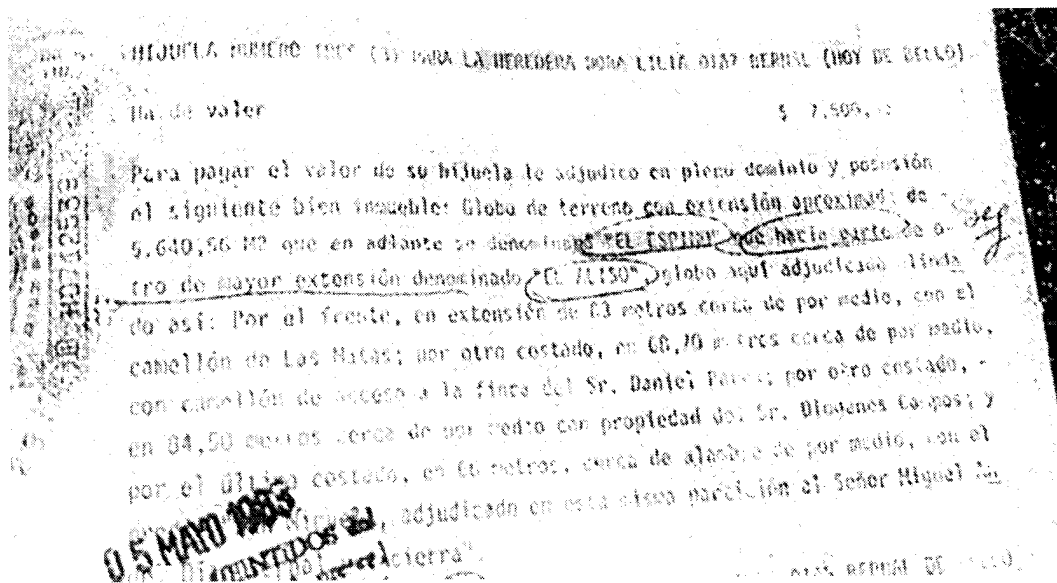
RESOLUCIÓN No. de 2024

000129

15 MAR 2024

Pág. 5 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA." EXP. 820 DE 2023.

La citada sentencia fue registrada en la anotación No.1 del folio 50N-725740 y los linderos registrados coinciden con los citados en su título antecedente como se muestra a continuación: (fls 21 al 25)



En la anotación No.2 y 3 del folio **50N-725740** se encuentra registrada la Escritura Pública No.1187 del 27 de junio de 1988 de la Notaria de Facatativá, contentiva del acto de COMPRAVENTA PARCIAL que realiza la señora DORA LILIA DIAZ DE BELLO a los señores GUILLERMO BALLESTEROS LOPEZ y ANA BELSU LOPEZ DE BALLESTEROS con relación a un área de terreno de 336m2 aperturandose el folio de matrícula inmobiliaria **50N-1207524**.

A través del mismo instrumento público la señora DORA LILIA DIAZ DE BELLO realiza una COMPRAVENTA PARCIAL a los señores CARLOS JULIO GARNICA PINILLA y ROSA STELLA CORTES CORTES con relación a un área de terreno de 278m2 aperturandose el folio de matrícula inmobiliaria **50N-1207525**.

Dentro del campo de complementación no se encuentra registrada complementación alguna.

Ahora bien, con relación al folio de matrícula inmobiliaria **50N-959992** se encuentra que este fue abierto el 28 de abril de 1986 con base también en la Sentencia del 16 de febrero de 1982, proferida por el Juzgado Promiscuo de Subachoque, contentiva del acto de ADJUDICACION EN SUCESION de la causante LUCILA BERNAL DE DIAZ a favor de varios herederos entre ellos la señora DORA LILIA DIAZ BERNAL DE BELLO, a quien se le adjudica un globo de terreno con extensión

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PG - 02 - FR - 43
Versión: 03
Fecha: 20 - 05 - 2023

RESOLUCIÓN No. **000129** de 2024 **15 MAR 2024**

Pág. 6 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.” EXP. 820 DE 2023.

superficialia de 5.640.56m2 que en adelante se denominará el ESPINO el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado “EL ALISO” ubicado en el municipio de Subachoque (fls 18 al 20)

Dentro del campo de descripción, cabida y linderos se encuentra registrado lo siguiente:

“GLOBO DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE 5.640.56M2, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA EL ESPINO QUE HACIA PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO EL ALISO GLOBO AQUI ADJUDICADO ALINDADO ASI: POR EL FRENTE EN EXTENSION DE 83MTS CERCA DE POR MEDIO, CON EL CAMELLON DE LAS MATAS, POR OTRO COSTADO, EN 68.70MTS, CERCA DE POR MEDIO CON CAMELLON DE ACCESO A LA FINCA DEL SE/OR DANIEL PARRA, POR OTRO COSTADO, EN 84.50MTS, CERCA DE POR MEDIO CON PROPIEDAD DEL SE/OR DIOGENES CAMPOS Y POR EL ULTIMO COSTADO, EN 66MTS, CERCA DE ALAMBRE DE POR MEDIO, CON EL PREDIO SAN MIGUEL ADJUDICADO EN ESTA MISMA PARTICION AL SE/OR MIGUEL ANGEL DIAZ BERNAL Y ENCIERRA.”

La citada sentencia fue registrada en la anotación No.1 del folio 50N-959992 y los linderos registrados coinciden con los citados en su título antecedente.

Posterior a este registro se realizó en la anotación No.2 del folio 50N-959992 la inscripción de la Escritura Pública No.140 del 16 de marzo de 1988 de la Notaría Única de Funza, contentiva del acto de COMPRAVENTA PARCIAL que realiza la señora DORA LILIA DIAZ DE BELLO al señor CANTALICIO DEL CARMEN CORTES CORTES con relación a un área de terreno de 426.57m2 aperturandose el folio de matrícula inmobiliaria **50N-1156348**.

El folio de matrícula inmobiliaria 50N-95992 solo soporta a la fecha dos anotaciones.

Por otro lado, se encuentra que dentro del campo de complementación del folio quedó registrada la siguiente complementación:

“RESOLUCION NUMERO 00842 21 ABR. 1986”

Ahora bien, visto lo anterior, se puede concluir que existe duplicidad entre los folios de matrícula inmobiliaria **50N-725740 y 50N-959992** pues identifican al mismo inmueble denominado “EL ESPINO”, con extensión superficialia de 5.640.56m2, el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado “EL ALISO” ubicado en el municipio de Subachoque.

Sobre el particular el artículo 54 de la ley 1579 de 2012 dispone: “Unificación de folios de matrícula inmobiliaria. En virtud del principio de especialidad cuando a solicitud de parte o de oficio se

RESOLUCIÓN No. 000129 de 2024 15 MAR 2024

Pág. 7 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.” EXP. 820 DE 2023.

encuentren dos o más folios de matrícula inmobiliaria asignados a un mismo inmueble, el Registrador procederá a su unificación (...)

La unificación se produce cuando el Registrador tiene conocimiento de la existencia de dos folios de matrícula inmobiliaria sobre una misma bien raíz determinado. Para que esa identidad se dé, es indispensable que los linderos anotados en ambos folios coincidan en todos y cada uno de los puntos cardinales en ellos señalados, es decir, que exista identidad registral y documental acorde con los documentos que reposan en el archivo de la Oficina.

Detectada la duplicidad de folios, el Registrador ordenará la unificación mediante Resolución motivada, conservando como folio único aquel que presente la tradición más completa o la apertura más antigua. Si ambos presentan la misma fecha de apertura, se tendrá como folio único el que tenga la inscripción más antigua; si ambos presentan la misma circunstancia, el que contenga más anotaciones, y si ello no fuere posible, aquel sobre el cual se hayan expedido más certificados. Al folio escogido se trasladarán las inscripciones del folio anulado si no estuvieren registradas en aquel y se ordenarán cronológicamente.

Lo anteriormente expuesto constata que estamos frente a lo que en materia de registro de inmuebles se llama “**duplicidad de matrículas inmobiliarias**”, en razón a que tanto el folio de matrícula inmobiliaria 50N-725740 como el 50N-959992 identifican el mismo inmueble, vulnerando lo establecido en los artículos 3 y 8 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Ley 1579 de 2012), toda vez que para cada bien raíz determinado, debe existir UN sólo folio de matrícula inmobiliaria.

Al respecto la ley 1579 de 2012, preceptúa:

Artículo 3° “Principios. Las reglas fundamentales que sirven de base al sistema registral son los principios de:

(...)

b) Especialidad. A cada unidad inmobiliaria se le asignará una matrícula única, en la cual se consignará cronológicamente toda la historia jurídica del respectivo bien raíz;

(...)”

Artículo 8° “Matrícula inmobiliaria. Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4°, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un

RESOLUCIÓN No. **000129** de 2024 15 MAR 2024

Pág. 8 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA." EXP. 820 DE 2023.

código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando.

(...)

Artículo 49.- Establece las exigencias y condiciones que deben regir la apertura de los folios de matrícula inmobiliaria, de manera que exhiban en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

Artículo 59.- Faculta al Registrador para subsanar los errores en que se haya incurrido al realizar una inscripción.

En respuesta a lo anterior, se ordenará la unificación del folio de matrícula inmobiliaria 50N-959992 en el folio 50N-725740, por ostentar este último la tradición más completa y como consecuencia de ello dejar sin valor ni efecto la apertura del folio 50N-959992.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-959992 se encuentra registrada como anotación No.2 la Escritura Pública No.140 del 16 de marzo de 1988 de la Notaría Única de Funza, contentiva del acto de COMPRAVENTA PARCIAL que realiza la señora DORA LILIA DIAZ DE BELLO al señor CANTALICIO DEL CARMEN CORTES CORTES con relación a un área de terreno de 426.57m2 aperturandose el folio de matrícula inmobiliaria 50N-1156348, se ordenará a través de la presente resolución el traslado de la citada escritura al folio 50N-725740, adecuándose el respectivo orden cronológico y ajustándose en el folio 50N-725740 el campo de matrículas segregadas y ajustándose en el folio 50N-1156348 el campo de matrícula matriz.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el folio de matrícula inmobiliaria **50N-725740** no cuenta con información alguna en el campo de complementación y que el folio de matrícula inmobiliaria **50N-959992** registra la siguiente complementación: "Resolución No.00842 del 21 de abril de 1986" y de acuerdo al correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por la secretaria del despacho de esta oficina a través del cual se informa que no reposa copia de dicho acto administrativo, no fue posible revisar su contenido, se ordenará a través de la presente resolución que dicha complementación sea trasladada al folio 50N-725740 (fl 34).

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Modelo 10 - CNEP - NO. 001 - FR 23
20240315
15 MAR 2024 10:53:03

RESOLUCIÓN No. de 2024

15 MAR 2024

000129

Pág. 9 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA." EXP. 820 DE 2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: UNIFICAR el folio de matrícula inmobiliaria 50N-959992 en el folio 50N-725740 y como consecuencia de ello dejar sin valor ni efecto la apertura del primero de ellos de conformidad con la parte motiva de este proveído. Insértese constancia en ambos folios de lo ordenado y efectúense las salvedades de ley.

ARTICULO SEGUNDO: TRASLADAR la anotación No.2 del 7-04-1988 del folio 50N-959992 al folio 50N-725740 adecuando el orden cronológico. Realícense las salvedades de ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRASLADAR la complementación del folio 50N-959992 que contiene la siguiente información: "Resolución No.00842 del 21 de abril de 1986" al folio 50N-725740. Realícense las salvedades de ley.

ARTÍCULO CUARTO: INCLUIR en el campo de matrículas segregadas del folio 50N-725740 el siguiente folio: "50N-1156348" esto de conformidad con la parte motiva de este proveído. Realícense las salvedades de ley.

ARTICULO QUINTO: EXCLUIR del campo de matrícula matriz del folio 50N-1156348 el folio 50N-959992 e INCLUIR en el campo de matrícula matriz del folio 50N-1156348 el folio de matrícula inmobiliaria 50N-725740. Realícense las salvedades de ley.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a los señores:

1. SERGIO ANDRES BELLO DIAZ y SANDRA VICTORIA BELLO DIAZ, en calidad de hijos de la señora DORA LILIA DIAZ DE BELLO hoy fallecida MARIA ELVIRA RAMOS ROZO en la dirección que reposa dentro del expediente sergioandres1126@yahoo.es / bellosandra56@yahoo.es
2. CANTALICIO DEL CARMEN CORTES CORTES no reposa dirección dentro del expediente.
3. GUILLERMO BALLESTEROS LOPEZ y ANA BELSU LOPEZ DE BALLESTEROS no reposa dirección dentro del expediente.
4. CARLOS JULIO GARNICA PINILLA y ROSA STELLA CORTES CORTES no reposa dirección dentro del expediente.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Código: MP - DNEI - PC - 02 - R - 03
Versión: 1.0
Fecha: 20 06 2023

RESOLUCIÓN No. **000129** de 2024 **15 MAR 2024**

Pág. 10 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA." EXP. 820 DE 2023.

De no ser posible la notificación personal, esta se surtirá por aviso, en la forma prevista en los artículos 67 y 69 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo de Contencioso Administrativo) y como quiera que la decisión aquí adoptada puede afectar en forma directa e inmediata a terceros indeterminados que no han intervenido en esta actuación, y a determinados de quienes se desconozca su domicilio, la parte resolutive de este acto deberá publicarse en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde es competente quien expide esta decisión. (Artículo 73 ibidem).

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante la Registradora de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte, y/o el de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los **10 días** siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. (Art. 76 Ibidem).

ARTICULO OCTAVO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a, **15 MAR 2024**


AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal.


LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA
Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral.

Proyectó: PAMB – Abogado Especializado.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Grupo de Notariado y Registro
Valencia
15 MAR 2024